

## RESOLUCIÓN No. 456 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto CM-UAPA -001-2024”.

### **LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER**

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 218 de 2020 y la Resolución 00031 del 11 de mayo de 2020 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la Ley.

Que, el Director de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-ALIMENTOS PARA APRENDER, delegó en la Subdirectora Técnica de Gestión Corporativa la ordenación del gasto para temas contractuales de los rubros de gastos de funcionamiento a través de la Resolución 0031 del 11 de mayo de 2020.

Que la contratación objeto del Concurso de Méritos CM-UAPA -001-2024 se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-ALIMENTOS PARA APRENDER.

Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-ALIMENTOS PARA APRENDER, en cumplimiento de dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a través de la Subdirección Técnica de Gestión Corporativa sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar el proceso de selección en la modalidad de Concurso de Méritos Abierto con el objeto de seleccionar la mejor propuesta para contratar lo siguiente: “Seleccionar el corredor de seguros que ejerza la intermediación en la contratación del plan de pólizas de seguros de la entidad entre las aseguradoras y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, prestando asesoría en el manejo del programa de seguro de bienes, personas e intereses patrimoniales de la Unidad o aquellos por los que sea legalmente responsable”

Que el presente proceso CM-UAPA -001-2024, no causará comisión, gastos, honorarios o erogación alguna a cargo LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-ALIMENTOS PARA APRENDER, teniendo en cuenta que la remuneración de los servicios

prestados por el intermediario de seguros será pagada por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, se publicaron los estudios previos, el análisis del sector, el pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los anexos correspondientes en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, desde el 15 de octubre de 2024.

Que, durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto fue, hasta el 21 de octubre de 2024, se presentaron observaciones por parte de los siguientes interesados: CAF ASESORES DE SEGUROS, GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS, JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, a los cuales LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-ALIMENTOS PARA APRENDER les dio respuesta, siendo publicada el día 24 de octubre de 2024, en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Que las observaciones y recomendaciones que se encontraron procedentes hicieron parte integral del pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del trámite de la Convocatoria Pública para la selección objetiva del contratista se llevó a cabo mediante la Resolución No. 439 del 28 de octubre de 2024, la cual fue publicada en la misma fecha en la en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, igualmente se convocó a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que, de acuerdo al cronograma del proceso, se dio traslado para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto fue, 30 de octubre de 2024.

Que el día 06 de noviembre de 2024 se publicó la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que el ocho (8) de noviembre de 2024, siendo las 10:00 a.m., cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones se llevó a cabo el cierre del proceso CM-UAPA-001-2024, en el cual se recibió la siguiente propuesta:

Oferta 1 JARGÚ S.A. CORREDORES DE SEGUROS NIT. 800018165-8

Que, mediante documento de fecha 08 de noviembre de 2024, la ordenadora del gasto designó los integrantes del comité asesor evaluador del proceso de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con el cronograma y trámite del proceso, se elaboraron los informes de evaluación jurídica, técnica y financiera de la propuesta recibida, los cuales fueron consolidados y publicados en el portal único de contratación SECOP II, dentro del proceso CM-UAPA-001-2024, el 14 de noviembre de 2024 con el siguiente resultado:

<b>PROPONENTE</b>	<b>EVALUACION JURIDICA</b>	<b>EVALUACION TECNICA</b>	<b>EVALUACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL</b>	<b>PUNTAJE</b>
JARGÚ S.A. CORREDORES DE SEGUROS NIT. 800018165-8	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE	100 PUNTOS

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79717208 DE BOGOTÁ				
--	--	--	--	--

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, correspondiente a tres (3) días hábiles comprendidos entre el 15 y el 19 de noviembre de 2024, no se recibieron observaciones.

Que, una vez transcurrido el término de traslado, se publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II., el día 22 de noviembre de 2024, certificación donde se consigna que, en virtud a que no fueron recibidas observaciones al informe de evaluación se mantiene el resultado y conclusiones allí consignadas.

Que de conformidad con el resultado final de evaluación el comité de evaluador RECOMENDÓ al Ordenador del Gasto adjudicar el presente proceso al proponente JARGÚ S.A. CORREDORES DE SEGUROS con NIT. 800018165-8, cuyo Representante Legal es el señor JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO identificado con Cédula de ciudadanía No. 79717208 de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo dio cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones.

Que de acuerdo a lo expuesto, la Ordenadora del Gasto acoge la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico Evaluador.

Que el artículo 24° numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula:

"Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia."

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirectora Técnica de Gestión Corporativa, de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-ALIMENTOS PARA APRENDER

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Adjudicar el concurso de méritos No. CM-UAPA-001-2024, cuyo objeto es: "Seleccionar el corredor de seguros que ejerza la intermediación en la contratación del plan de pólizas de seguros de la entidad entre las aseguradoras y La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, prestando asesoría en el manejo del programa de seguro de bienes, personas e intereses patrimoniales de la unidad o aquellos por los que sea legalmente responsable.", al proponente JARGÚ S.A. CORREDORES DE SEGUROS con NIT800018165-8, representado legalmente por el señor JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO identificado con Cédula de ciudadanía No. 79717208 de Bogotá.

**Artículo 2.** Notifíquese al proponente seleccionado el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comuníquese a través de la página del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, con la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 3.** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

**Artículo 4.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Continuación de la **Resolución No. 456 del 25 de noviembre de 2024**, "Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto CM-UAPA -001-2024".

**Artículo 5. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA ESCOBAR GOMEZ**

Ordenador del Gasto  
Subdirectora de Gestión Corporativa

Aprobó: Adriana Escobar Gómez  
Revisó: Adriana Escobar Gómez  
Elaboró: Lina Sofía Pérez Pedraza